Orden de Compra



Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363 Santiago RM CHILE RUT:60.911.000-7

Prove: 0708847003 UNIVERSIDAD FINISH TERRAE PEDRO DE VALDIVIA 1509 Santiago RM CHILE

Despacho p/Impr Pedido Prove Revisión Pág USACH-0000006823 10/08/2020 **Condic Pago Cond Flete** Mét Env 30 días Destino c/Derechos Pagados Camión Teléf Moneda Compr Arturo Aracena Muñoz CLP

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones Santiago RM

CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env Art/Descripción CantidadUM Prc Ped Impt Extend Item

1- 1 Servicio de capacitación denominada "Diplomado en Post-Producción Audiovisual y motion Graphics". Según resolución N°4003 de fecha 06/10/2020. EX1032(032) 1.00UN 440,000.00 440,000 G267

Total Programa 440,000

Total Art 86111604-01 440,000

Impt Total Ped 440,000

Firma Jefe de Compras Firma Jefe Unidad Adquisiciones



REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD DE ADQUISICIONES

REGULARIZA Y AUTORIZA MEDIANTE TRATO DIRECTO EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE DIPLOMADO EN POST- PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y MOTION GRAPHICS PARA UN FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 06/10/20 - 4003

VISTOS: El DFL Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Artículo 10 Nº 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250 de 2004; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 9.515 de 2013, en virtud de la cual se establece la delegación de facultades y firmas en materia de contratación pública; el Decreto Universitario N° 39, de 2019, que aprueba el presupuesto Universitario para el año 2020; el Decreto N°37 del año 2019, correspondiente al nombramiento del Director de Administración y Finanzas; y tendiendo presente las Resoluciones N°7 y N°8, ambas del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Desarrollo de Personas requiere el servicio de capacitación denominado "Diplomado en Post-Producción Audiovisual y motion Graphics", cuyo objetivo es desarrollar en los estudiantes las competencias necesarias para dominar e integrar profesionalmente las nuevas tecnologías y los software de edición audiovisual de la suite adobe creative cloud, el cual se inició con fecha 24 de septiembre del año 2020 y cuyo término se dispone para el 15 de abril del año 2021.

b) Que, en dicho contexto, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Personas, suscribe el Formulario de Términos de Referencia con fecha 10 de septiembre de 2020, por medio del cual se requiere el servicio que se detalla a continuación:

Objeto de la compra o contratación (detalle):		Curso de Capacitación: Diplomado en Post-
Objeto de la comp	ora o contratación (detane).	producción audiovisual y Motion Graphics.
		Antecedentes Generales:
		En la actualidad los medios tradicionales están redireccionando e
		camino de la difusión de sus contenidos hacia la era digital. La
		industria audiovisual, requiere de profesionales altamente
		capacitados en la producción de contenidos audiovisuales de
		calidad, que respondan a las características específicas de la multiplataforma.
		En sintonía con esa tendencia, se hace urgente que los
		profesionales de las comunicaciones que están insertos en esta
		industria estén constantemente capacitándose en las
		herramientas y recursos necesarios para el desarrollo de
		Proyectos creativos dentro de la industria audiovisual.
		Dirigido a:
		Periodistas, relacionadores públicos, comunicadores
		audiovisuales, fotógrafos, publicistas, diseñadores o encargados
		de áreas de difusión.
		Objetivo del Aprendizaje:
		Desarrollar en los estudiantes las competencias necesarias para
		dominar e integrar profesionalmente las nuevas tecnologías y los
		software de edición audiovisual de la suite Adobe Creative Cloud.
		Inicio: 24 de septiembre del 2020 Termino: 15 de abril del 2021.
Unidad responsable:		Departamento de Desarrollo de Personas
Razón por la cual sólo hay un proveedor		Proveedor es el único oferente que realiza el servicio y estrictamente el curso no cuenta con código SENCE ni código de convenio marco.
Justificación de la elección del bien o servicio a		Los conocimientos que entrega el diplomado son los siguientes:
contratar		Desarrollo gráfico e infografía digital, Retoque de imagen Digital
Contratai		Montaje y Narrativa audiovisual, Animación Motion Graphics
		Estos conocimientos serán adquiridos por un profesional del
		Departamento de Comunicaciones, los cuales contribuirán al
		desarrollo de sus funciones.
Empresa		Universidad Finis Terrae
-	Precio Exento de Impuesto	\$ 440.000 Exento de impuesto
	RUT	70.884.700-3
	Dirección	Avda. Pedro de Valdivia # 1509 - Providencia
<u>L</u>	-	

c) Que, según lo señalado por el correo electrónico enviado por el centro de costos, de fecha 11 de septiembre de 2020, el diplomado comienza el 24 de septiembre del año 2020 y finalizará el 15 de abril del año 2021, señalando que el monto total del servicio asciende a \$440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos), y en consecuencia, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Personas, mediante el Ordinario Nº15-D, de 09 de septiembre de 2020, compromete el pago del total del arancel por la prestación de dicho servicio.

d) Que, revisado el catálogo de productos y servicios a través del portal www.mercadopublico.cl, se concluye que los actuales proveedores no cuentan con el servicio específico requerido, de acuerdo a lo expuesto por el centro de costo.

e) Que, el artículo 8 letra d), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, autorizan la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único de los mismos.

f) Que, la calificación de un proveedor como único corresponde a una ponderación asumida por la autoridad administrativa, según la naturaleza del bien o servicio requerido, cuestión eminentemente fáctica, no existiendo un criterio abstracto en relación a cuándo debe considerarse a un proveedor como único, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, como por ejemplo en Dictamen N.º 17.208, de 2013.

g) Que, de acuerdo con lo señalado por la unidad requirente en los Términos de Referencia, el proveedor indicado en el considerando b) es el único que provee el servicio de "Diplomado en Post-Producción Audiovisual y motion Graphics", según se acredita en la carta emitida por dicha entidad con fecha 26 de agosto de 2020, suscrita por el Sr. Álvaro Ferre Del Valle, Secretario General del proveedor individualizado en el considerando b), en la cual señala expresamente que dicha empresa es el único proveedor del Diplomado citado.

h) Que, atendido el antecedente citado en el considerando precedente, esta autoridad administrativa estima configurado el carácter único del proveedor individualizado en el considerando b) para la contratación del servicio qué trata la presente resolución.

i) Que, además, el artículo 10 N.º 7, del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886, en su letra j), autoriza la contratación directa de bienes o servicios cuando "Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"

j) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que el costo de un procedimiento licitatorio sea *desproporcionado* en relación al monto de la contratación; y ii) que la contratación de que se trata no supere las 100 UTM.

k) Que, en cuanto al primer requisito, y con la finalidad de establecer con claridad los costos involucrados en un procedimiento licitatorio, la Universidad emitió la Resolución N.º 737 de 2019, del Rector, que aprobó la tabla de costos horas hombre para las licitaciones públicas, por un total de \$1.016.305.-, equivalentes a 21 UTM a la fecha de su dictación.

l) Que, lo anterior debe entenderse como un parámetro de referencia para determinar la desproporción en el costo de incurrir en una licitación versus un trato directo, cuestión que debe ser ponderada caso a caso de acuerdo a la naturaleza de la contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N.º 19.886, que en su inciso final dispone "la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones", según se desprende de la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, por ejemplo, en dictamen N.º 12.128 de 2019.

m) Que, para evaluar la concurrencia del segundo requisito apuntado previamente, se debe considerar en cada caso concreto el monto total de la contratación que se pretende, el que corresponde en este caso a la suma indicada en el considerando b), que es considerablemente menor al límite indicado en la norma

n) Que, vistos ambos antecedentes, esta autoridad administrativa estima que el costo de incurrir en una licitación pública es desproporcionado en relación al monto de la contratación de marras y, siendo la misma inferior a 100 UTM, debe autorizarse el presente Trato Directo.

o) Que, por último, considerando que se trata de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por el proveedor, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los términos de referencia elaborados por la Unidad requirente con fecha 10 de septiembre de 2020 y en el ordinario N°15D, en donde se señala que el Diplomado tiene un valor total del arancel de \$440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos), exento de IVA.

p) Que, por último, con fecha 14 de septiembre de 2020, se constata que el proveedor seleccionado para la contratación, se encuentra hábil para contratar con la Administración, atendido lo señalado en el Portal Chileproveedores.

RESUELVO:

1. **REGULARIZA Y AUTORIZA** la contratación directa al proveedor Universidad Finis Terrae, RUT N.° 70.884.700-3.-, por el servicio de capacitación del "Diplomado en Post-Producción Audiovisual y motion Graphics", desde el 24 de septiembre del año 2020 al 15 de abril del año 2021, en los términos planteados en la letra b) de la presente resolución, para el funcionario Sr.Rodrigo Barros, por un monto total de \$440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos), exento de IVA.

2. **APRUEBASE** los Términos de referencia, de fecha 10 de septiembre de 2020, suscritos por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Personas.

3. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelvo 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor Universidad Finis Terrae, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63° del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

4. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación al Centro de Costo 32, Ítem G267, Proyecto 522, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 51058, emitido con fecha 10 de septiembre de 2020, y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl, dando cumplimento a los dispuesto en el Ley de Compras y su reglamento.

> SANT TARIO GO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento. Saluda a usted,

US AVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/AJT/MOV/MTA/KAR/RBC/AAM <u>Distribución</u> 1.- Contraloría Universitaria

- 1.- Departamento de Desarrollo de Personas
- 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1.- Unidad de Adquisiciones
- 1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes HR 578.2020-Sol.51058